

de que guarde Nuestro Señor y ensalce la S. C. R. persona de V. M., con aumento de mayores reinos, y después le dé el eterno. De México. (*Sin fecha.*)—De V. S. C. R. M. humildes siervos y menores Capellanes.—FRAY PEDRO DE LA PEÑA, PROVINCIAL.—FRAY FRANCISCO DE BUSTAMANTE, PROVINCIAL.—FR. AUGUSTÍN DE CORUÑA, PROVINCIAL.

El sobre: A la S. C. M. del Rey . . . su Real Consejo.

[Copia moderna.]

CARTA DE LOS PADRES PROVINCIALES FRAY PEDRO DE LA PEÑA, FRAY FRANCISCO DE BUSTAMANTE Y FRAY AGUSTÍN DE CORUÑA AL REY D. FELIPE II.

S. C. R. M.—Fr. Pedro de la Peña, Maestro en Sancta Teulugía, Provincial de la Orden del Señor Sancto Domingo, y Fr. Francisco de Bustamante, Provincial de la Orden del Señor S. Francisco, y Fr. Agustín de Coruña, Provincial de la Orden del Sr. S. Agustín, Prelados de las tres Órdenes desta Nueva España, besamos los reales pies y manos de V. M. y decimos que por mandado de vuestra Real Audiencia de México, porque dizque de V. M. tenía comisión para ello, se pregonó públicamente un auto en que hacía saber cómo estaba mandado acrecentar una secretaría de gobernación, añedida á la que sirve por merced de V. M. el Secretario Antonio de Turcios, y en el juzgado de la Audiencia otras dos, y en los públicos y en otras partes; y que las personas que quisiesen los tales oficios hiciesen sus posturas que les pareciese, y sirviesen á V. M. con lo que más por ellas se diese; mediante lo cual por algunas personas se han hecho algunas pujas, en especial en el oficio de la gobernación de esta Nueva España; y porque á nosotros, como á personas que en todo lo que podemos é nos es posible procuramos, como es notorio y está muy averiguado, el bien de V. M. y descargo de su real conciencia, sin interese temporal, y este negocio nos importa é va mucho en ello, á causa de tener, como tenemos, de ordinario, con los que gobiernan negocios importantes al servicio de V. M. y bien destas gentes, y su salvación y conservación, y porque como personas que en ello sin pasión ni interese

podremos informar de la verdad, como quien lo tiene experimentado é la cosa delante, suplicamos humillmente á V. M. sea servido de saber como el Secretario Antonio de Turcios ha treinta años que sirve á V. M. y al Emperador nuestro señor, de gloriosa memoria, que le hizo la merced en el oficio dicho, con toda fidelidad y retitud, y los Religiosos que entendemos en el cristianismo de los indios siempre habemos hallado en él todo favor y ayuda, y bueno y breve despacho, sin costa ni dineros algunos, antes nos ha excusado muchas vejaciones, trabajos y molestias que son ordinarias en las Indias; demás de lo cual el secretario es la persona que á algunos de vuestros Consejos é Cancillerías es notorio de muy secreto, virtuoso, prudente, hombre de mucha autoridad, y de quien nosotros é los indios tenemos gran confianza, amor y sano consejo y expedición, por su larga experiencia y habilidad; y las personas que hasta agora han pretendido este oficio han tenido consideración á habello para que con lo poco que por él dan suplirán la falta que en ellos podría haber, de que ni ellos son para el oficio, ni el oficio para ellos; demás que á la autoridad del que gobierna no conviene que haya número de escribanos, como si fuesen juzgados ordinarios; demás que sería causar desasosiegos, disensiones, pleitos á los secretarios, y habría poco secreto; y el que en ello entrare claro está ha de procurar, bien ó mal habido, de sacar en breve de los españoles é indios lo que por el oficio diere; y sobre el repartimiento de los negocios no se ha podido acá hallar orden, de que se causarían pleitos; y pues el Secretario Turcios tan bien ha servido y trabajado en estos nuevos mundos, justo es, S. C. R. M., se le haga toda merced de mandar declarar é dar provisión para que en la secretaría de la gobernación no haya dos escribanos, ni se añada oficio alguno, pues lo que dello se podría haber es poco, é á lo que á V. M. se le interesa en lo principal, é su real conciencia, bien destas gentes y nuestro es mucho en se nos hacer esta merced, la cual suplicamos con toda instancia, la cual tendremos por propia; y porque el Secretario Turcios va en España á suplicar á V. M. este negocio, y deja su casa, hijos y familia,

oficios y lo demás, y toma trabajo de andar tan largo camino, con tanto riesgo de vida y salud y ancianidad, tornamos á suplicar á V. M. humillmente con brevedad sea despachado por lo mucho que nos importa, y sea servido de hacelle otras mayores mercedes, enviándole V. M. como á su fiel criado que es, aprovechado y honrado, en estas partes, pues tan bien lo ha él servido, é cabrá en quien, del cual podrá V. M., siendo servido, tomar toda relación y crédito para lo que deba ser informado de las cosas destes reinos, estado y repúblicas dellos, que á lo que él dijere á V. M. nos remitimos, y será cierto; y guarde Nuestro Señor la S. C. R. M. por largos tiempos, con aumento de mayores reinos y señoríos, como su real corazón desea. (*Sin fecha*).
—De V. S. C. R. M. humildes siervos y menores capellanes.
—FRAY PEDRO DE LA PEÑA, PROVINCIAL.—FRAY FRANCISCO DE BUSTAMANTE, PROVINCIAL.—FRAY AGUSTÍN DE CORUÑA, PROVINCIAL.

Sobre: A la S. C. M. del Rey nuestro señor, en su Real Consejo de Indias.

(circa 1561.)

[Copia moderna.]

CARTA

DE FRAY FRANCISCO DE TORAL, OBISPO DE YUCATAN,

AL REY DON FELIPE II.

En cumplimiento del Sancto Concilio Tridentino, que manda á los Prelados, que cada tres años se junten en la Metropolitana para celebrar Concilio Provincial, é que la primera junta sea el primer año que se divulgare el Sancto Concilio General, vine á esta cibdad de México, como uno de los sufragáneos Obispos, desde Yucatán, y como capellán y vasallo de V. M. diré en ésta desta provincia y de aquella lo necesario para el bien y conservación, así de las Iglesias como de las repúblicas española é indiana, con celo de que la honra de Nuestro Señor vaya adelante y V. M. descargue su real conciencia é yo haga el deber en ser fiel á V. M., dándole cuenta y razón verdadera de lo que acá hay y pasa; y si acaso á V. M. se dijere ó escribiere cosa diferente de lo que aquí escribiré, cierto, ó no entenderán las cosas de esta tierra, ó pretenderán interese de V. M. y no su real descargo.

Lo que tengo que decir de Yucatán he escripto muchas veces á V. M. para el remedio, pues ha de venir de su real persona: espérolo en breve, confiado de la cristianísima persona de V. M.

Lo primero, muchos ministros para el remedio de aquellos nuevos en la fe, porque hay pocos Religiosos de Sancto Francisco, y de la mesma Orden converná vengan á lo menos cincuenta Religiosos hábiles y doctos, para fundar aquella Iglesia, y doctrinar cristiana y católicamente aquellos

neófitos, que por faltar letras en algunos de los que allí vinieron al principio, sucedieron grandes inconvenientes, desatinos y escándalos por los excesos que en castigar á los indios ovo, hasta estar en punto de perderse la tierra, como ya V. M. bien sabe, y conviene restaurar lo perdido y prever lo futuro.

Otros cincuenta Padres de los Teatinos serán muy necesario para la conversión de los naturales y remedio de los españoles y clérigos, que son en todo provechosos por sus letras, vida y ejemplo; y estos vengan luego, por amor de Nuestro Señor.

Lo segundo, que V. M. sea servido de favorecer aquella Iglesia, que como no ha habido Prelado en ella, hasta agora que V. M. me mandó venir con el cargo, está desnuda, ni hay ornamentos ni cosa para el culto divino. En una choza estamos, hasta que se haga el templo: los Prebendados que hay al presente son Dean y Chantre, y estos sirven de curas, por no poder haber otros ministros, por la gran pobreza de la Iglesia. Los diezmos de todo el Obispado llegan á sietecientos pesos de minas: la cuarta que les cabe á los prebendados no basta para mantener á uno solo dellos: V. M. sea servido de mandar hacer merced de su Real Hacienda á cada uno de las Dignidades, que se les cumpla sobre su parte á doscientos pesos de minas, como siempre V. M. lo ha hecho y hace con las Iglesias pobres, hasta que crecían los diezmos; y á los canónigos á cada ciento y cincuenta, y á cada racionero á cada ciento: que cierto es harta modificación, por valer todas las cosas en Yucatán dos tantos que en México y más; y en los salarios que aquí pido no tienen para comer sólo, sin el vestir &c.; y haciéndole V. M. esta merced habrá quien sirva la iglesia y hagan los divinos Oficios, que al presente no se hacen por falta de ministros y sobra de pobreza; y muchas fiestas se quedaría la iglesia Catedral sin misa, si yo no la dijese.

Las otras dos partes de los diezmos, que son menos que cuatrocientos pesos de minas, se dan y reparten en cuatro curas: los dos dichos de la iglesia Matriz, y otros dos que están en las villas de Valladolid y Campeche, y en tres sa-